



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016.

ALCALDE:

D. Javier Pizarro Ruíz

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Jesús Barrera Román
D^ª María Almagro Gámez
D. Miguel Ángel Almagro Montes de Oca
D^ª María José Córdoba Salazar

AUSENTES:

SECRETARIA GENERAL:

D^ª Natalia García Gallego

INTERVENTORA:

D^ª Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 12 de febrero de 2016, siendo las 13,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2015.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión de fecha 15 de enero de 2016.

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO SEGUNDO.- Asuntos de SECRETARÍA

2.1.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUELTA DE RESES BRAVAS EN ALCALÁ DE LOS GAZULES.

Visto el DECRETO 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos, y visto el artículo 6 del mencionado decreto en el que se regula el procedimiento de autorización para la celebración de estos festejos taurinos populares, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad:

Único.- ACORDAR LA CELEBRACIÓN del Festejo Taurino Popular celebrado en honor de Nuestro Patrón San Jorge. Dichos Festejos tendrán lugar los próximos días 22, 23 y 24 de abril."

Seguidamente, y en atención a lo dispuesto en el artículo 6. b) del Decreto se procede a dar lectura a una memoria justificativa de la suelta de reses bravas en Alcalá de los Gazules, suscrita por el Sr. Concejal de Fiestas D. Mario



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Rojas Márquez, que es del tenor literal siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUELTA DE RESES BRAVAS

EN ALCALÁ DE LOS GAZULES

Siendo tradición inmemorial la suelta de reses bravas en el municipio, la Delegación Municipal de Fiestas, elabora el siguiente informe, de acuerdo con la documentación obrante en el Archivo Municipal:

Era costumbre existente en Alcalá, motivada por la necesidad de traer los toros amarrados a la Casa de Matanza (primero en las inmediaciones de la Plaza de San Jorge y luego en la Calle Nuestra Señora de los Santos) para ser sacrificados, circunstancias que aprovechaban los vecinos para hacer alardes de habilidades taurinas. Esta circunstancia intentó prohibirse mediante el artículo 106 de las Ordenanzas Municipales del 30 de Junio de 1884, en que se dice "Ninguna res destinada para la matanza será corrida, apedreada ni lidiada..." pero la práctica habitual decía otra cosa, máxime si como nos recuerda el historiador local D. Jaime Guerra "la vocación taurina ha sido intrínseca en Alcalá, y queda plasmada en los festejos taurinos como los celebrados en la misma Plaza Alta, acondicionada para la ocasión con carretas. Eran corridas de festejo benéficas como las de 1804 para arreglar los Pozos de agua dulce y las entradas del pueblo, o las de 1.830 para arreglar la Plaza del Hambre".

Pero no sólo las capeas, sino que como decíamos, era costumbre el llevar al matadero los toros enmaromados o amarrados, de donde derivará otra tradición, la de llevar enmaromadas e incluso sueltas, reses bravas para celebrar algunos acontecimientos históricos, hechos que tenemos constatado en el siglo XIX, como "El final de la Guerra Carlista" (1 de marzo de 1875 o el advenimiento de Isabel II (1843).

El historiador citado, nos dirá igualmente:

"Existía también la costumbre de que se corrieran en Alcalá tres toros de cuerdas o enmaromados el día del Aleluya (Sábado de Resurrección), el día de San Jorge (23 de abril) y el día de la Cruz de Mayo (14 de mayo). En estas fiesta traían el toro aquí, a la Plaza Alta, donde lo ataban a una argolla y lo toreaban, y posteriormente lo corrían por la entonces calle de la Carrera (hoy Sánchez Agüayo), Real, Alameda y Matadero. Estas celebraciones fueron suprimidas en 1899 como consecuencia de dos graves accidentes ocurridos el sábado Santo y el día de San Jorge en los que los toros rompieron las cuerdas provocando tres muertos".

En las primeras décadas de nuestro siglo se recuperó la tradición, que si bien se aletargó en los años de la dictadura, fue nuevamente recuperada en el año 80, aunque introduciendo innovaciones tales como el acondicionamiento y cierre de las calles por donde debe discurrir la res y el hacer que no sean de mucha edad, al objeto de disminuir el peligro.

Por todo lo cual, entendemos que la fiesta cuenta con considerable tradición y se hace necesario respetarla y potenciarla."

PUNTO TERCERO.- Asuntos de URBANISMO.-

3.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:

1.- Expediente número.- 193U-O/2015

INTERESADO	D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MUÑOZ
ASUNTO	OBRAS MENORES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

EMPLAZAMIENTO	PILAR DEL VALLE S/Nº
EXP. Nº	193U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL
PEM	615,60 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha uno de diciembre de dos mil quince y con número 04117, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Francisco Javier Rodríguez Muñoz, para Realización de Obras de Conservación y Mantenimiento en Edificación situada en Pilar del Valle s/nº de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, teniendo la edificación el carácter de fuera de ordenación.

Se pretenden realizar obras de conservación y mantenimiento, en concreto impermeabilización de parte de la fachada mediante colocación de revestimiento de piedra.

La intervención pretendida se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 de las Normas Urbanísticas municipales.

Del mismo modo, se cumplen las reglas establecidas en el Punto Tercero de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, a citar:

- Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.
- Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

En tanto que las obras pretendidas tienen el carácter de obras de reparación y conservación, y no de consolidación.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 05/02/2016 con R.G.E. Nº 0322, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D. Francisco Javier Rodríguez Muñoz licencia urbanística municipal para "Obras Menores de Conservación y Mantenimiento (Impermeabilización de Parte de Fachada con Revestimiento de Piedra) de Edificación Existente situada en Pilar del Valle s/nº de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, con un Presupuesto de Ejecución Material de 615,60 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Conforme lo dispuesto en el Punto Tercero de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, las obras tendrán la consideración de reparación y conservación, y no de consolidación, y no podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.
- Cualesquiera otras obras serán ilegales, e igualmente, nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.
- Caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

Tercero. - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

2.- Expediente núm. : 03U-O/2016

INTERESADO	Da. CATALINA PEREZ CABRERA
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN EDIFICACIÓN EXISTENTE
EMPLAZAMIENTO	CONSTITUCIÓN N° 18
EXP. N°	03U-O/2016
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM	250,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha doce de enero de dos mil dieciséis y con número 0054, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Catalina Pérez



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Cabrera, para Pintado de Fachada de Edificación Existente situada en calle Constitución nº 18 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno, sin grado alguno de protección dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 01/02/2016 con R.G.E. Nº 0267, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad (El concejal D. Jesús Barrera Román se abstiene de acuerdo al art. 28 de LRJPAC), acuerda:

Primero. - Conceder a Da. Catalina Pérez Cabrera licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Edificación Existente situada en calle Constitución nº 18 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 250,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco, no permitiéndose alteraciones tipológicas en la fachada de la edificación.

Tercero. - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

3.- Expediente núm.: 06U-O/2016

INTERESADO	Dº. IRENE RODRÍGUEZ ORTEGA
ASUNTO	TRABAJOS VARIOS EN LOCAL (BAR-CAFÉ NUEVO)
EMPLAZAMIENTO	ALAMEDA DE LA CRUZ Nº 7
EXP. Nº	06U-O/2016



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL. CASCO ANTIGUO
PEM	2.500,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO MESES

En fecha trece de enero de dos mil dieciséis y con número 0076, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Inés Rodríguez Ortega, para Trabajos Varios de Mejora Puntual de Revestimientos y Acabados en Local Comercial Existente (Bar - Café Nuevo) situado en Plaza Alameda de la Cruz nº 7 de Alcalá de los Gazules, pretendiéndose los siguientes tajos: Sustitución de Solería, Enfoscado y Pintado de Paredes Interiores y Sustitución de Sanitarios.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 03/02/2016 con R.G.E. Nº 00299, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D^a. Irene Rodríguez Ortega licencia urbanística municipal para "Trabajos Varios de Mejora Puntual de Revestimientos y Acabados en Local Comercial Existente (Bar - Café Nuevo)" situado en Plaza Alameda de la Cruz nº 7 de Alcalá de los Gazules (Sustitución de Solería, Enfoscado y Pintado de Paredes Interiores y Sustitución de Sanitarios), en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 2.500,00 euros y un Plazo de Ejecución de Cinco Meses.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Caso que la actuación provoque residuos, el interesado deberá gestionarlos en lugar autorizado.

Tercero. - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

4.- Expediente núm.: 10U-O/2016

INTERESADO	D ^o . FRANCISCA MORENO GUTIERREZ
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA EN EDIFICACIÓN EXISTENTE
EMPLAZAMIENTO	DIEGO CENTENO N ^o 18
EXP. N ^o	10U-O/2016
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM	100,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veinte de enero de dos mil dieciséis y con número 0149, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Francisca Moreno Gutiérrez, para Pintado de Fachada de Edificación Existente situada en calle Diego Centeno n^o 18 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno, sin grado alguno de protección dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

No consta en el expediente informe a la ocupación de vía pública emitido por la Jefatura de la Policía Local.

En fecha 01/02/2016 con R.G.E. N^o 0268, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D^o. Francisca Moreno Gutiérrez licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Edificación Existente situada en calle Diego Centeno n^o 18 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 100,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco, no permitiéndose alteraciones tipológicas en la fachada de la edificación.
- Caso de ser necesario, el interesado deberá tramitar la ocupación de vía pública ante la jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Tercero. - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO. - Asuntos de INTERVENCIÓN.-

4.1.- PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

I.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. Alfonso Fernández Galindo con documento nacional de identidad núm. 49-049.399-Y, en nombre y representación de la Comparsa "LOS AUTENTICOS ARTISTAS", con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Río Rocinejo, P1 1º, Alcalá de los Gazules, destinada a sufragar los gastos que conlleva la agrupación de carnaval para el próximo Carnaval a celebrar los días 19, 20 y 21 de febrero de 2016.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 16 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar, de conformidad con el art. 18 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la concesión de dicha subvención a D. Alfonso Fernández Galindo, en nombre y representación de la comparsa "LOS AUTENTICOS ARTISTAS", por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.

Segundo.- Dicha subvención deberá justificarse, de conformidad con el artículo 20 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad (a partir del 22 de marzo de 2016), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

II.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. Víctor Manuel Rojas León con documento nacional de identidad núm. 75.908.859G, en nombre y representación de la Chirigota "CARRERAS NI EN LAS MEDIAS", (LOS PONIS), con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Libertad nº 27, destinada a sufragar los gastos que conlleva la agrupación de carnaval para el próximo Carnaval a celebrar los días 19, 20 y 21 de febrero de 2016.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 16 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar, de conformidad con el art. 18 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la concesión de dicha subvención a D. Víctor Manuel Rojas León, en nombre y representación de la Chirigota "CARRERAS NI EN LAS MEDIAS", (LOS PONIS), por importe de QUINIENOS EUROS (500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.

Segundo.- Dicha subvención deberá justificarse, de conformidad con el artículo 20 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad (a partir del 22 de marzo de 2016), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. Francisco Domínguez Grimaldi con documento nacional de identidad núm. 34.048.105-D, en nombre y representación de la Chirigota "REGRESO DEL FUTURO", con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Alcalde Sandoval, 4B, destinada a sufragar los gastos que conlleva la agrupación de carnaval para el próximo Carnaval a celebrar los días 19, 20 y 21 de febrero de 2016.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 16 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar, de conformidad con el art. 18 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la concesión de dicha subvención a D. Francisco Domínguez Grimaldi, en nombre y representación de la Chirigota "REGRESO DEL FUTURO", por importe de QUINIENOS EUROS (500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.

Segundo.- Dicha subvención deberá justificarse, de conformidad con el artículo 20 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad (a partir del 22 de marzo de 2016), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

IV.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. Gerardo Vela Navarro con documento nacional de identidad núm. 75.784.418-A, en nombre y representación de la Comparsa "LOS INDOMABLES", con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Olivar del Santo, nº E, 1ª-1, destinada a sufragar los gastos que conlleva la agrupación de carnaval para el próximo Carnaval a celebrar los días 19, 20 y 21 de febrero de 2016.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 16 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar, de conformidad con el art. 18 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la concesión de dicha subvención a D. Gerardo Vela Navarro con documento nacional de identidad núm. 75.784.418-A, en nombre y representación de la Comparsa "LOS INDOMABLES", por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.

Segundo.- Dicha subvención deberá justificarse, de conformidad con el artículo 20 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad (a partir del 22 de marzo de 2016), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

V.- Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por D. José Diego de la Rosa Pérez con documento nacional de identidad núm. 31.705.470-C, en nombre y representación de la Chirigota "QUE TIEMPO TAN FELIZ", con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Fernando III, El Santo, nº 23 destinada a sufragar los gastos que conlleva la agrupación de carnaval para el próximo Carnaval a celebrar los días 19, 20 y 21 de febrero de 2016.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 16 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar, de conformidad con el art. 18 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, la concesión de dicha subvención a D. José Diego de la Rosa Pérez, en nombre y representación de la Chirigota "QUE TIEMPO TAN FELIZ", por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Segundo.- Dicha subvención deberá justificarse, de conformidad con el artículo 20 de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a las Agrupaciones carnavalescas, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad (a partir del 22 de marzo de 2.016), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

Cuarto.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2.- CUENTAS Y FACTURAS

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
30/01/16	2016//47	Equipos y Servicios del Nordeste S.	1621.213	1.795,80 €
30/01/16	E099166	Ferretería Xerez, S.L.	161.221	3.272,97 €
27/01/16	5	Transportes y Excavaciones Manuel Mena e Hijos, S.L.	151.221	2.389,75 €

PUNTO QUINTO.- Escritos y comunicaciones.

Ninguno

PUNTO SEXTO.- Asuntos de urgencia.

A continuación, y previa su declaración unánime de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es incluido en el orden del día de la sesión, los siguientes puntos:

6.1.- PROPUESTA DE APROBACION DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE RED DE B.T. SUBTERRANEA Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA SUMINISTRO EN URBANIZACIÓN SAN JORGE DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (Expte. 175/2015)

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento para las obras de "AMPLIACIÓN DE RED DE B.T. SUBTERRÁNEA Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA SUMINISTRO EN URBANIZACIÓN SAN JORGE DE ALCALA DE LOS GAZULES".

Visto la adjudicación de contrato de fecha 01 de febrero de 2016 a la empresa INSTALADORA LA FABRICA S.L.U. para la obras consistentes en "Ampliación de Red de Baja Tensión Subterránea y Alumbrado Público para suministro de Urbanización San Jorge" conforme al proyecto redactado por D. Rubén Ríos.

Visto el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa INSTALADORA LA FABRICA SLU (ITI Francisco Javier Martínez Villaverde), en el que consta que el mencionado Plan ha sido redactado en desarrollo del Estudio de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Seguridad y Salud establecido para esta obra, documento que ha sido redactado en los términos prevenidos en el R.D. 1.627/97 y disposiciones concordantes de la L. 31/95, y del Reglamento aprobado por el R.D. 39/97.

Visto el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad emitida por el ITI D. Rubén Ríos Collantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Aprobar Plan de Seguridad y Salud de las obras de "AMPLIACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA SUMINISTRO DE URBANIZACIÓN SAN JORGE", cuyo expediente de contratación se tramita en este Ayuntamiento con el número 175/2015.

Segundo. - Que se dé traslado de este acuerdo al contratista de las obras y al Coordinador de Seguridad para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral."

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,40 horas de la cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JAVIER PIZARRO RUÍZ

Dª NATALIA GARCÍA GALLEGO